



INTERNATIONAL ASSOCIATION OF JURISTS FOR WESTERN SAHARA
ASOCIACIÓN INTERNACIONAL DE JURISTAS POR EL SÁHARA OCCIDENTAL

IV COMISIÓN DE LA ONU - SÁHARA OCCIDENTAL FELIPE BRIONES. OCTUBRE 2010

Sr. Presidente, Honorables Delegados, les expreso el agradecimiento en nombre de la Asociación Internacional de Juristas para el Sáhara Occidental por haberme permitido tomar la palabra ante esta importante Comisión de la Asamblea General encargada de los temas especiales y de descolonización.

No es preciso recordar que el Departamento de Asuntos Jurídicos de la ONU confirmó el veredicto de la Corte Internacional de Justicia de 1975 sobre la cuestión del Sáhara Occidental: que es un asunto de descolonización y que Marruecos no se encuentra anotado como Potencia administradora del territorio en la lista de Territorios-No-Autónomos de las Naciones Unidas y, por consiguiente, MARRUECOS NO TIENE SOBERANÍA sobre el Sáhara Occidental. Marruecos aparece como una simple POTENCIA OCUPANTE y, por lo tanto, su presencia constante en el Sáhara Occidental es ilegal.

La posición jurídico-política de Marruecos en el Sáhara Occidental es una situación vinculada al derecho de guerra, por violación del principio de prohibición del uso de la fuerza armada, y en aplicación de los Convenios de Ginebra de 1949, en concreto el Cuarto Convenio y el Protocolo I.

En todo caso, cualquiera que sea la calificación otorgada, Marruecos no está exento de cumplir las normas internacionales pertinentes en relación a los Territorios No Autónomos, muy especialmente las Resoluciones 1514 y 1541 (XV) y 2625 (XXV) de la Asamblea General de las Naciones Unidas, textos declarativos de los principios aplicables a la libre determinación de los pueblos, como sucede con el pueblo del Sáhara Occidental.

Al respecto, en la Carta confidencial del Sr. Christopher Ross, Enviado Especial del Secretario General de la ONU, al Grupo de Amigos del Sáhara Occidental, en Junio de 2010, se subraya lo siguiente:



INTERNATIONAL ASSOCIATION OF JURISTS FOR WESTERN SAHARA
ASOCIACIÓN INTERNACIONAL DE JURISTAS POR EL SÁHARA OCCIDENTAL

“Desde que fui designado he sugerido a mis interlocutores marroquíes que si desean que el Frente POLISARIO acepte su visión de un Sahara autónomo deben demostrar sus buenas intenciones y de ser indulgentes con los activistas saharauis independentistas en vez de constreñir su libertad de movimiento y de expresión.” El Enviado Especial está señalando con el dedo a Marruecos como país que no respeta los derechos humanos. Esa represión de Marruecos, erigida en sistema, constituye un delito muy grave al violentar el estatuto del Sáhara Occidental como Territorio No Autónomo desde 1963, y el derecho de su población a reivindicar públicamente su derecho a la autodeterminación.

En Febrero de 2002, el Secretario General Adjunto de Asuntos Jurídicos de las Naciones Unidas, Sr. Hans Corell, informó que el principio de la "soberanía permanente sobre los recursos naturales" implica que las actividades de exploración y explotación de recursos minerales, de seguir llevándose a cabo sin atender a los intereses y deseos del pueblo del Sáhara Occidental, infringirían los principios jurídicos internacionales aplicables a las actividades relacionadas con los recursos minerales en los Territorios no autónomos.

Por su parte, en un Informe de Febrero de 2010, los Servicios Jurídicos del Parlamento Europeo han concluido que las actividades de pesca de los barcos bajo bandera de la Unión Europea en el Sáhara Occidental violan la legalidad internacional, ya que la población saharauí nunca ha sido consultada al respecto ni se ha beneficiado de la explotación de sus propios recursos pesqueros. Sin embargo, la Comisión Europea no ha acordado aún respetar este Informe.

De igual modo, la **Asociación Europea de Libre Comercio** excluye al Sáhara Occidental de su Tratado con Marruecos. Esta situación conlleva consecuencias multimillonarias para las compañías que sistemáticamente etiquetan “erróneamente” las importaciones del Sahara Occidental como marroquíes.

Y por último, también el **Acuerdo de Libre Comercio entre Estados Unidos y Marruecos** se aplica solamente al comercio y las inversiones en el territorio de Marruecos internacionalmente reconocido, y no incluye al Sáhara Occidental.



INTERNATIONAL ASSOCIATION OF JURISTS FOR WESTERN SAHARA
ASOCIACIÓN INTERNACIONAL DE JURISTAS POR EL SÁHARA OCCIDENTAL

Honorables Delegados:

En la Carta antes señalada del Sr. Christopher Ross, se añade:

“Para que el proceso se convierta en unas negociaciones genuinas se necesitará que se satisfaga a cada una de las partes [al demostrar] que se ha examinado y discutido detalladamente su propuesta, y que se ha hecho un esfuerzo para abordar sus preocupaciones.” El Enviado Especial formula una crítica poco discreta a la actitud de Marruecos, haciéndole responsable del estancamiento actual del proceso. La ONU no debe seguir consintiendo que el conflicto del Sáhara Occidental se perpetúe; Marruecos, Francia y España no pretenden una salida acordada, sino imponer fórmulas como la autonomía o el Estado Libre Asociado que entierren el legítimo anhelo de la población autóctona a ser un país independiente. Aquella coacción carece de viabilidad y Naciones Unidas no debe ampararla, sino al contrario, activar de una vez el referéndum previsto, que incluya entre sus opciones la independencia.

Muchas gracias, Sr. Presidente.